ACTA DE REINICIO

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N.º 022-2026CVDE DEL 5 DE AGOSTO DE 2026

Clase de convenio	Convenio de asociación (contratación directa — art. 355 C.P., art. 96 Ley 489 de 1998 y Decreto 092 de 2017)
Dependencia responsable	Subsecretaría de Turismo, Cultura y TIC
Entidad	Municipio de Belalcázar (Caldas) — NIT 890.802.650-9
Asociado	Fundación Manos de Paz Belalcázar — NIT 900.100.868-1
Representante legal del asociado	Paola Andrea Largo Restrepo
Interventora y/o supervisora	Alejandra Aristizábal Velandia — Subsecretaria de Turismo, Cultura y TIC
Objeto del convenio	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LA BANDA SINFÓNICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL ÁGUILA EN EL CONCURSO DEPARTAMENTAL DE BANDAS 2026 EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, CALDAS.
Valor del convenio	$17.182.900 (sin variación)
Fecha de suscripción del convenio	5 de agosto de 2026
Fecha de inicio (acta de inicio)	6 de agosto de 2026
Fecha de inicio de la suspensión	11 de agosto de 2026 (Acta de Suspensión N.º 1 del 31 de agosto de 2026)
Días del plazo ejecutados antes de la suspensión	Cinco (5) días (del 6 al 10 de agosto de 2026)
Saldo del plazo pendiente	Veinticinco (25) días
Fecha de suscripción de la presente acta	13 de octubre de 2026

Clase de convenio	Convenio de asociación (contratación directa — art. 355 C.P., art. 96 Ley 489 de 1998 y Decreto 092 de 2017)
Fecha de reinicio de la ejecución	13 de octubre de 2026
Nueva fecha de terminación	6 de noviembre de 2026
Estado de ejecución a la fecha	Sin ejecución — 0 %. No se han efectuado desembolsos ni comprometido recursos.

En el municipio de Belalcázar (Caldas), a los trece (13) días del mes de octubre de 2026, se reunieron ALEJANDRA ARISTIZÁBAL VELANDIA, en su calidad de supervisora del convenio, y PAOLA ANDREA LARGO RESTREPO, en su calidad de representante legal de la Fundación Manos de Paz Belalcázar, con el fin de reiniciar la ejecución del Convenio de Asociación N.º 022-2026CVDE de 2026, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que el Municipio de Belalcázar (Caldas) y la Fundación Manos de Paz Belalcázar, identificada con NIT 900.100.868-1, suscribieron el 5 de agosto de 2026 el Convenio de Asociación N.º 022-2026CVDE de 2026, cuyo objeto es «Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para garantizar la participación de la Banda Sinfónica de la Institución Educativa El Águila en el Concurso Departamental de Bandas 2026 en el Municipio de San José, Caldas.», por valor de diecisiete millones ciento ochenta y dos mil novecientos pesos m/cte ($17.182.900).

2. Que mediante acta de inicio suscrita el 6 de agosto de 2026 se dio comienzo a la ejecución, con un plazo de treinta (30) días y fecha de terminación inicialmente prevista para el 6 de septiembre de 2026.

3. Que, con ocasión del sismo de magnitud 7,4 del 10 de agosto de 2026 y de la declaratoria de calamidad pública y urgencia manifiesta (Decretos Municipales N.º 067 y 068 del 11 de agosto de 2026), las partes suscribieron el 31 de agosto de 2026 el Acta de Suspensión N.º 1, con efectos retroactivos al 11 de agosto de 2026, a término indefinido, por tratarse de un evento de fuerza mayor que impedía el desplazamiento seguro de la población estudiantil beneficiaria.

4. Que la citada acta previó que la suspensión se levantaría una vez cesaran las circunstancias que le dieron origen y se produjera el retorno a la normalidad, momento a partir del cual las partes suscribirían la correspondiente acta de reinicio.

5. Que la actividad objeto del convenio se encuentra articulada con el Programa Departamental de Bandas Estudiantiles de Música «Hernán Bedoya Serna» de la Gobernación de Caldas, cuyo aplazamiento fue consecuencia directa del evento sísmico.

6. Que, en el marco de la reactivación progresiva de los sectores del departamento, la Secretaría de Educación de la Gobernación de Caldas expidió el cronograma oficial de la «Ruta Evaluadora Bloque 3» del XLIII Concurso Departamental de Bandas Estudiantiles de Música 2026 («Reconstruir para seguir soñando»), que reprograma y reactiva la actividad y fija para el 14 de octubre de 2026, en el Municipio de Belalcázar, la evaluación de las instituciones educativas Cristo Rey (8:00 a. m.) y El Águila (10:00 a. m.), con lo cual han cesado, respecto de la ejecución de este convenio, las circunstancias de fuerza mayor que motivaron la suspensión.

7. Que, a la fecha, el convenio no registra ejecución física ni financiera (avance del 0 %); no se ha efectuado desembolso ni comprometido recurso alguno, los cuales permanecen respaldados en su totalidad mediante el CDP N.º 0000000521 del 16 de julio de 2026 y el RP N.º 0000000949 del 5 de agosto de 2026.

8. Que el plazo total del convenio es de treinta (30) días; que entre la fecha de inicio (6 de agosto de 2026) y el día anterior a la suspensión (10 de agosto de 2026) transcurrieron cinco (5) días; y que, en consecuencia, el saldo del plazo pendiente es de veinticinco (25) días corridos, que se reanudarán a partir del reinicio, sin que ello constituya prórroga ni incremente el plazo total.

9. Que, de manera simultánea con la presente acta, las partes suscriben el Otro Sí N.º 1 de modificación técnica del convenio, que ajusta el componente de transporte y el lugar de ejecución conforme al nuevo cronograma de la Gobernación, sin adición de valor, sin nuevo certificado de disponibilidad presupuestal y sin prórroga del plazo.

10. Que la Cláusula Décima Novena del convenio faculta a las partes para ajustar su ejecución de común acuerdo por circunstancias de interés público debidamente justificadas, mediante acta suscrita por las partes y el supervisor.

En mérito de lo expuesto, las partes

ACUERDAN

PRIMERO. REINICIO. Reiniciar la ejecución del Convenio de Asociación N.º 022-2026CVDE de 2026 a partir del 13 de octubre de 2026, por haber cesado, respecto de este convenio, las circunstancias de fuerza mayor que motivaron la suspensión, conforme a lo considerado.

SEGUNDO. SALDO DEL PLAZO Y NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN. Reanudar el conteo del saldo del plazo pendiente, equivalente a veinticinco (25) días corridos. En consecuencia, la nueva fecha de terminación del plazo de ejecución es el 6 de noviembre de 2026. El plazo total del convenio se mantiene en treinta (30) días; el corrimiento de la fecha calendario de terminación es efecto exclusivo de la suspensión y de su reinicio, no constituye prórroga y no excede el 31 de diciembre de 2026.

TERCERO. NO EROGACIÓN NI MAYOR VALOR. El presente reinicio no genera erogación adicional ni mayor valor a cargo del Municipio de Belalcázar. El valor del convenio se mantiene en $17.182.900 y no se requiere certificado de disponibilidad presupuestal adicional.

CUARTO. ESTADO DE LOS RECURSOS. A la fecha no se ha ejecutado, comprometido ni desembolsado suma alguna con cargo a los recursos del convenio, los cuales permanecen respaldados en su totalidad

mediante el CDP N.º 0000000521 del 16 de julio de 2026 y el RP N.º 0000000949 del 5 de agosto de 2026, por valor de doce millones de pesos ($12.000.000) correspondientes al aporte del Municipio.

QUINTO. GARANTÍAS. El asociado deberá gestionar ante la compañía aseguradora la actualización o ampliación oportuna de las pólizas de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual aprobadas mediante Resolución N.º 254 del 6 de agosto de 2026, de manera que conserven cobertura vigente e ininterrumpida durante el plazo de ejecución pendiente —hasta el 6 de noviembre de 2026— y durante los términos adicionales previstos para cada amparo. No se exigen garantías nuevas ni distintas de las ya constituidas.

SEXTO. MODIFICACIÓN SIMULTÁNEA. De manera simultánea con la presente acta, las partes suscriben el Otro Sí N.º 1, que modifica el alcance del transporte (Cláusula Segunda) y el lugar de ejecución (Cláusula Cuarta) del convenio. La información de la presente acta es coherente, sin disparidad, con la de la justificación de la modificación y la de la minuta del Otro Sí.

SÉPTIMO. REANUDACIÓN DE OBLIGACIONES Y PUBLICACIÓN. A partir del reinicio se reanudan las obligaciones de las partes para la ejecución del objeto en la fecha fijada por la Gobernación. La presente acta se suscribe y publica de forma inmediata en la plataforma transaccional del SECOP II, con anterioridad al 14 de octubre de 2026.

NOTA. LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

Para constancia se firma electrónicamente a través de la plataforma SECOP II.

ALEJANDRA ARISTIZÁBAL VELANDIA
Subsecretaria de Turismo, Cultura y TIC
Supervisora

PAOLA ANDREA LARGO RESTREPO
Representante legal
Fundación Manos de Paz Belalcázar

	NOMBRE	CARGO
Elaboró	Santiago Montoya Rojas	Contratista área de contratación
Revisó	Cesar Arcila Restrepo	Asesor Jurídico de Contratación